



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE ALGUNOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL CONSEJO ACADÉMICO Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA RESPECTIVO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 12 de octubre de 1999 se estableció el Estatuto General de la Universidad y en su artículo catorce se determinó la conformación del Consejo Superior entre otros por un representante de las directivas académicas, elegido por votación de entre ellos y un representante de los docentes, quien deberá ser profesor escalafonado, de tiempo completo y elegido por el profesorado mediante votación popular y secreta; dichas representaciones son elegidas por un periodo de dos (2) años.

Que igualmente, dicha disposición en su párrafo primero dispone que se recibirá en las reuniones del Consejo Superior como invitado un delegado que represente a los empleados públicos y trabajadores oficiales, elegido por votación popular por dicho estamento y para un periodo de dos (2) años.

Que el literal f. del artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 12 de octubre de 1999, dispone que hacen parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira dos (2) profesores escalafonados y de tiempo completo elegidos en votación popular para un periodo de dos (2) años.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 29 del 16 de diciembre de 2003, se faculta a los profesores transitorios para elegir y ocupar cargos de representación académica y administrativa.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 21 del 1 de agosto de 2005 se faculta al personal administrativo vinculado de manera transitoria para elegir y ocupar cargos de representación administrativa.

Que el Artículo Quinto del Acuerdo del Consejo Superior No. 11 de 2001, por medio del cual se adopta el régimen electoral interno y se dictan otras disposiciones, señala que la resolución que en cada caso deberá expedirse por el funcionario competente para convocar las elecciones deberá expedirse por lo menos con un mes de antelación a la fecha prevista en el calendario electoral.

Que es función del Consejo Superior la de reglamentar las elecciones en la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira, Acuerdo 014 de 1999, pudiendo convocar a elecciones que no estén asignadas a otras autoridades.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

Que mediante Resolución de Rectoría No. 2091 del 14 de febrero de 2025 se estableció en calendario electoral para el año 2025, la cual fue modificada por medio de las Resoluciones de Rectoría No. 2136, 2588 y 2689 de 2025.

Que con el propósito de cumplir con el calendario electoral preestablecido en la Resolución de Rectoría No. 2091 de 2025 y sus respectivas modificaciones anteriormente relacionadas, se hace necesario Convocar a Elecciones a las Directivas Académicas, Profesores, Empleados públicos y Trabajadores Oficiales para elegir a sus representantes según corresponda, así:

- **Consejo Superior:**

1. Un Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.
2. Un Representante de los Profesores ante el Consejo Superior.
3. Un Representante de los Empleados Administrativos ante el Consejo Superior.

- **Consejo Académico:**

1. Dos Representantes de los Profesores al Consejo Académico

Que se hace necesario adoptar un cronograma con el fin de poder realizar y difundir adecuadamente toda la logística que el mecanismo de elección exige.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar las directivas académicas, profesores, empleados públicos, trabajadores oficiales y personal administrativo vinculado de manera transitoria de la Universidad Tecnológica de Pereira; a elegir sus Representantes según corresponda ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico el **DÍA 21 DE MAYO DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. Convocatoria y fijación del cronograma.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Verificación de requisitos de los inscritos.
4. Reclamación de aspirantes excluidos.
5. Consulta del censo.
6. Reclamaciones
7. Publicación del censo electoral definitivo
8. Jornada de votación.
9. Designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar con su voto según corresponda las directivas académicas (el Vicerrector Académico, los Decanos, los Directores de Escuela, los Directores de Departamento, los Directores de Programa, los Directores de los entes



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

actualmente llamados “escuelas” y el Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión) y los profesores de planta escalafonados de tiempo completo y medio tiempo, así como los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo, que sean de categoría Auxiliar o superior y que tengan mínimo un año de experiencia como docentes en la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.29 del 16 de diciembre del año 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar con su voto los empleados públicos, trabajadores oficiales y personal administrativo transitorio y ocasionales de proyectos vinculados directamente por la universidad con mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la universidad.

ARTÍCULO CUARTO: No pueden participar con su voto los Docentes con licencia no remunerada de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Docente y los Ocasionales Investigadores, de conformidad con el Acuerdo No. 37 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Para ser candidatos en las elecciones que por este acto se convocan se deben cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

- 1. Representante de las directivas académicas al Consejo Superior:** Pueden postularse como candidatos el Vicerrector Académico, los Decanos, los Directores de Escuela, los Directores de Departamento, los Directores de Programa, los Directores de los entes actualmente llamados “escuelas” y el Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- 2. Representantes de los docentes al Consejo Superior y Consejo Académico:** Pueden postularse los docentes escalafonados y los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo que tengan como mínimo la calidad de profesor asistente de conformidad con el Acuerdo 29 de 2003.
- 3. Representante invitado de los empleados públicos, trabajadores oficiales y personal administrativo vinculado de manera transitoria, ante el Consejo Superior:** Tener la calidad de empleado público y trabajador oficial con vinculación vigente; y el personal administrativo transitorio y ocasionales de proyectos vinculados directamente por la universidad con mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la universidad.

ARTÍCULO SEXTO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de planchas para las representaciones Profesorales ante el Consejo Académico; las demás representaciones serán por sistema nominal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser candidatos deberán inscribirse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, al correo ventanillaunica@utp.edu.co, de Gestión de Documentos, para su radicación **DESDE EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS INSCRITOS: Una vez recibidas las inscripciones, la Secretaría General deberá enviar el listado de candidatos a Gestión del Talento Humano para validar el cumplimiento del requisito dispuesto en la presente resolución el día **11 DE ABRIL DE 2025**.

PRARÁGRAFO I: Mediante certificación expedida por Gestión del Talento Humano se verificará que los inscritos cumplan las condiciones establecidas para postularse indicadas en el artículo quinto de la presente resolución en día **22 DE ABRIL DE 2025**.

PARÁGRAFO II: De la verificación adelantada por Gestión del Talento Humano se conformará la respectiva lista de aspirantes el día **22 DE ABRIL DE 2025**.

PARÁGRAFO III: El orden en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón corresponderá al orden de radicación de su inscripción.

ARTÍCULO NOVENO: Los aspirantes inscritos que resultaren excluidos de la lista de aspirantes y que consideren que cumplen con los requisitos, podrán presentar la reclamación correspondiente de conformidad a la forma y fecha establecida en el cronograma, dirigida a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, al correo ventanillaunica@utp.edu.co. Las reclamaciones del presente párrafo serán resueltas por la Secretaría General con el respectivo apoyo de Gestión del Talento Humano en lo de su competencia desde el día **23 DE ABRIL y HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025**.

PARÁGRAFO: Finalizada la etapa de reclamaciones el día **28 DE ABRIL DEL 2025** se publicará la lista definitiva de aspirantes a las representaciones ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL: Será responsabilidad de las personas enunciadas en los artículo segundo y tercero del presente acto administrativo consultar la base de datos que contiene el censo electoral para su conformación, a través de la página web institucional en el recuadro principal denominado **ELECCIONES 2025 – MAYO 21**. Esto se realizará entre los días **LUNES 21 DE ABRIL Y LUNES 19 DE MAYO DE 2025**.

PARÁGRAFO: BASES DE DATOS PARA VOTACIÓN: Estará a cargo de Gestión del Talento Humano quien será la responsable de hacer el respectivo cargue ante la entidad contratada para las presentes elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECLAMACIONES: Aquellos electores quienes, al hacer la consulta dispuesta en el **ARTÍCULO DÉCIMO** de la presente resolución de convocatoria, no estén en el censo electoral, podrán presentar sus reclamaciones ante el correo publicado en la página web institucional entre los días **LUNES 21 DE ABRIL Y LUNES 19 DE MAYO DE 2025**, fecha en la cual se cerrará la etapa de reclamaciones.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO: El día **MARTES 20 DE MAYO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS** se publicará el censo electoral definitivo, el cual, no admitirá ningún tipo de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JORNADA DE VOTACIÓN. El **DÍA MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2025 DESDE LAS 00:00 HORAS, HASTA LAS 18:00 HORAS**, se llevará a cabo a través de software para votaciones la jornada, accediendo a través de la página web institucional en el recuadro principal denominado **ELECCIONES 2025 – MAYO 21**, al enlace que indica **VOTE AQUÍ**.

PARÁGRAFO I: Culminada la jornada de votación **A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2025**, la Secretaría General, publicará los resultados que son arrojados por el software de votaciones y los candidatos y planchas que obtengan el mayor número de votos según sea el caso, serán los ganadores y para su designación se elaborarán los actos administrativos de Rectoría.

PARÁGRAFO II: De resultar ganador el voto en blanco se procederá a convocar a nuevas elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos inscritos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse empate se repetirá la elección dentro de los ocho días siguientes en las mismas condiciones y exclusivamente entre los dos candidatos y/o planchas que hubieren obtenido igual número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESIGNACIÓN: Publicado los resultados de las elecciones, el Rector designará a los Representantes elegidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elección, mediante resolución de rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO: El proceso de elección de que trata la presente resolución, desarrollará el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
<i>Resolución del Consejo Superior que convoca y fija del cronograma.</i>	<i>El día 25 de marzo de 2025.</i>
<i>Inscripción de los aspirantes.</i>	<i>Desde el día 26 de marzo de 2025 y hasta las 18:00 horas del día 10 de abril de 2025.</i>
<i>Secretaría General, envía a Gestión del Talento Humano, listado de inscritos para verificación de requisitos.</i>	<i>El día 11 de abril de 2025.</i>
<i>Gestión del Talento Humano expide certificación donde conste la verificación de requisitos</i>	<i>El día 22 de abril de 2025.</i>
<i>Secretaría General, publica el listado parcial de aspirantes inscritos.</i>	<i>El día 22 de abril de 2025.</i>
<i>Reclamación de los aspirantes excluidos de la lista y respuestas.</i>	<i>Desde el día 23 de abril, hasta el día 25 de abril de 2025 a las 18:00 horas.</i>
<i>Secretaría General, publica el listado definitivo de aspirantes inscritos.</i>	<i>El día 28 de abril de 2025.</i>



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

ACTIVIDAD	FECHA
<i>Consulta del censo electoral por parte de los electores y solicitud de ajustes al censo.</i>	<i>Desde el día lunes 21 de abril de 2025, hasta el día lunes 19 de mayo de 2025.</i>
<i>Secretaría General, publica el censo electoral definitivo, el cual no admitirá ningún tipo de modificación.</i>	<i>El día martes 20 de mayo de 2025 a las 16:00 horas.</i>
<i>Jomada de votación</i>	<i>Desde las 00:00 horas y hasta las 18:00 horas del día 21 de mayo de 2025</i>
<i>El rector, mediante acto administrativo designará al representante electo por la comunidad</i>	<i>Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al día 21 de mayo de 2025.</i>

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Rectoría adelantará los trámites para la suscripción de del contrato o convenio con una entidad pública o privada que posea una plataforma tecnológica de voto virtual y que tenga la disposición y capacidad de ponerla al servicio de la Universidad para la realización de la votación que por esta resolución se convoca, la cual deberá acreditar que cumple con parámetros de seguridad de la información, protección de datos, calidad de software y la de garantizar la identidad. Adicionalmente, la entidad contratada deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre los datos proporcionados por la Universidad Tecnológica de Pereira y los que se recopilen como parte de los procesos de elección o consulta. Asimismo, la Rectoría deberá suscribir un contrato con una firma de auditoría que acompañe todas las etapas del proceso de votación y que brindará el informe correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL APOYO LOGÍSTICO: La Secretaría General coordinará y dispondrá lo necesario para el apoyo logístico del certamen electoral, para lo cual contará con la asistencia y colaboración de las demás dependencias administrativas de la Universidad.

PARÁGRAFO: El día de la elección se dispondrá de una mesa de ayuda que atenderá las diferentes solicitudes a través del correo publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La oficina de Comunicación y Promoción Institucional elaborará y desarrollará el Plan de Medios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO VIGÉSIMO: DE LOS ESCRUTINIOS: La plataforma utilizada para este proceso electoral deberá permitir que el escrutinio contabilice el total de votos para cada plancha, o para el candidato según el caso.

PARÁGRAFO I: CUOCIENTE ELECTORAL: El cuociente electoral en la elección de dos representantes profesoriales al Consejo Académico es el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el número de puestos a proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 02

(25 DE MARZO DE 2025)

PARÁGRAFO II: La participación en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior se ponderará de la siguiente manera:

- Vicerrectores: Académico y de Investigaciones, Innovación y Extensión: 20%
- Decanos: 40%
- Directores de Escuelas, Departamentos y Programas: 40%

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Envíese copia del presente acto administrativo a los miembros del Comité Electoral de que tratan los acuerdos de Consejo Superior Universitario No.011 y No.025 de 2001.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación estará sujeta a los trámites de disponibilidad presupuestal necesarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, en la sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2025.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

María Teresa Vélez Ángel

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaría